CONTRATO N° 300 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS E HACHI S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.966 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N° 20232000022854 del 4 de diciembre de 2023, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará COLJUEGOS, identificado con NIT 900.505.060 - 5, por una parte, y por la otra **CARLOS ANDRÉS CASTRO CIFUENTES** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **79.947.780,** actuando como Representante Legal de **HACHI S.A.S.**, identificada con NIT **900606143-1**, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Mediante Decreto 4142 de 2011 (modificado mediante el Decreto 1451 de 2015) se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que se suscribió el estudio previo de necesidad por parte del área solicitante, en el cual se determinó y justificó la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios requeridos.
3. Que de conformidad con el artículo 22, numerales 3 y 7 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo 01 de 2019), se adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de invitación directa.
4. Que revisada la documentación y de conformidad con el informe de evaluación suscrito por el área solicitante, el contratista cumple con los requisitos mínimos técnicos solicitados en el estudio previo.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Adquirir una solución de Monitoreo y Control PRTG para Coljuegos.

ALCANCE DEL OBJETO: La solución de monitoreo y control PRTG tiene la finalidad de mejorar la supervisión, gestión y seguridad de la infraestructura tecnológica, así como monitorear el tráfico de red en Coljuegos con el fin de identificar patrones inusuales que puedan indicar actividades relacionadas con juegos de apuestas ilegales

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses sin exceder el 15 de diciembre de 2024 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la entidad en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL VEINTICINCO PESOS ($44.980.025) M/CTE** incluido IVA si aplica, con cargo a la vigencia 2024.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

		SUSCRIPCIÓN ANUAL	
Descripción	**Cantidad licencias**	**Valor Unit. COP**	**Valor Total COP**
LICENCIAMIENTO			
PRTG HOSTED 1000 Sensores POR 12 MESES	1	$ 18.325.300,00	$ 18.325.300,00
Televisor de 43 pulgadas	4	$ 1.567.450,00	$ 6.269.800,00
SERVICIOS PROFESIONALES			
Instalación, configuración y transferencia de conocimiento de PRTG Network Monitor			$ 7.760.640,00
Bolsa de 20 horas para PRTG Network Monitor			$ 5.442.600,00
Subtotal			**$ 37.798.340,00**
IVA 19%			**$ 7.181.684,60**
TOTAL PROYECTO CON IVA			**$ 44.980.024,60**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: COLJUEGOS pagará al contratista el valor del contrato dentro de los 30 a 60 días siguientes al radicado de la factura o documento equivalente en Coljuegos, correspondiente a la correcta prestación de acuerdo al objeto contractual, No obstante, lo anterior, el valor del contrato será equivalente a la totalidad de los servicios efectivamente prestados cuando se requiera y se haga su aprobación previa por parte del supervisor del contrato, de la siguiente forma:

Un único pago por el valor correspondiente a la implementación y entrega de los siguientes productos y servicios:

- Licenciamiento PRTG Hosted 1000 Sensores por 12 meses
- Cuatro (4) Televisores de 43 pulgadas
- Instalación, configuración y transferencia de
- Conocimiento de PRTG Network Monitor
- Entrega del certificado de la Bolsa de 20 horas

NOTA 1: El último pago del contrato se realizará una vez que el supervisor verifique que el CONTRATISTA ha dado cumplimiento a la obligación señalada en el numeral 17 de las obligaciones generales establecidas.

NOTA 2: Los pagos que efectúe Coljuegos en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

NOTA 3: Las demoras que se presenten por conceptos de pagos, serán responsabilidad del contratista cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, por lo anterior no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento a la Resolución 165 de 2023, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo habilitado para tal efecto: **facturaelectronica@coljuegos.gov.co**, conforme a las disposiciones aquí señaladas.

NOTA 5: Si la factura se radica en una cuenta de correo electrónico diferente a facturaelectronica@coljuegos.gov.co no se tendrá en cuenta para el proceso de pago y se procederá a su rechazo.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria de acuerdo con la certificación bancaria allegada por el CONTRATISTA, junto con los documentos presentados con la propuesta. Asímismo, con la primera cuenta se debe entregar dicha certificación. Cualquier ajuste en este sentido, requerirá la aprobación por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato está soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 2024000562 del 06 de septiembre de 2024.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, el contratista deberá comprometerse a las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la plataforma del SECOP II, previa expedición del respectivo registro presupuestal
2. Diligenciar y presentar, en caso de prorroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuestay con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición del mismo.
5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones, programas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe COLJUEGOS durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
10. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridadescompetentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad derivada del contrato, en especialaquellas que puedan llegar a configurar algún riesgo contractual.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

14. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por COLJUEGOS.
15. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
16. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materiade manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
17. Publicar en el SECOP II dentro del proceso los informes y cuentas de cobro, una vez se encuentren aprobadas por la entidad.
18. Haber realizado la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo.

ESPECÍFICAS:

1. Suscribir el acta de inicio del proyecto una vez que se haya perfeccionado el contrato.
2. Hacer la entrega de la licencia de PRTG Hosted para 1000 sensores con una validez de 12 meses. La entrega debe incluir la documentación necesaria para la activación y uso del licenciamiento, así como la información sobre el soporte técnico disponible durante el período de licenciamiento.
3. Poner a disposición de Coljuegos, cuatro (4) televisores de 43 pulgadas, nuevos y originales asegurándose de que cada uno incluya todos los accesorios necesarios para su funcionamiento, como cables, mandos a distancia, y soportes, en caso de aplicar. La entrega debe realizarse en el lugar acordado y en condiciones óptimas de funcionamiento.
4. Realizar la instalación y configuración del software PRTG Network Monitor en los sistemas designados.
5. Realizar la transferencia de conocimiento a los funcionarios y contratistas que administraran el software, incluyendo manuales y documentación de referencia. La transferencia de conocimiento debe asegurar que el equipo pueda gestionar y operar el sistema de manera independiente.
6. Emitir y entregar un certificado que acredite la compra de una bolsa de 20 horas de soporte especializado, para el PRTG Network Monitor. El certificado debe detallar los términos y condiciones del soporte, incluyendo la manera de solicitar el soporte, los horarios disponibles y el proceso para resolver cualquier incidencia.
7. Hacer entrega de un (1) tablero en vidrio con medidas aproximadas de 187cm x 1.20cm
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, los requerimientos del supervisor, así como las señaladas en la Ley para el tipo de contrato a celebrar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: COLJUEGOS se compromete para con el CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:

1. Designar al supervisor del presente contrato.
2. Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
4. Efectuar un seguimiento efectivo a las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA y los garantes del contrato por el

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.

6. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Impartir por escrito al CONTRATISTA, las sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra COLJUEGOS o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la EMPRESA, estará a cargo del Profesional Especializado I y del Profesional 0 de la Oficina de Tecnología de la Información o de la persona que designe la Vicepresidenta de Desarrollo Organizacional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia.

1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la cuenta de cobro junto con la relación de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
3. Archivar en el expediente digital en Orfeo, todos los documentos referentes a la ejecución del contrato.
4. **Hacer seguimiento en la plataforma del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación del cumplimiento del cargue de los informes y cuentas de cobro; así como, del cumplimiento de los establecido los manuales y guías para la recepción de cuentas de cobro e informes parte de la CONTRATISTA.**
5. Velar porque el CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Informar a la Ordenador del gasto de COLJUEGOS, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
9. En caso de requerirse un empalme por designación de un nuevo supervisor, el supervisor actual deberá elaborar un informe técnico y financiero sobre el desarrollo del contrato, con fecha de corte a la nueva designación de supervisión.
10. **Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de *"Transparencia y acceso a información pública"*, los informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.**
11. Al finalizar el plazo ejecución del contrato, el funcionario encargado de la supervisión deberá, diligenciar el Formato de Evaluación de Proveedores establecido por COLJUEGOS, el cual debe ser anexado en la última certificación de pago.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

PARÁGRAFO. En caso de requerirse modificaciones contractuales, el supervisor deberá solicitar al ordenador del gasto la modificación correspondiente, la cual deberá estar debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte (20%) del valor total del mismo. Para el efecto COLJUEGOS iniciará el respectivo proceso de incumplimiento contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: **GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante ENTIDADES PÚBLICAS **CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, amparando el siguiente riesgo:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Póliza	Calidad de los bienes ofrecidos	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Póliza	Calidad del servicio	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. En cualquier momento del plazo de ejecución del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo. De la anterior situación se dejará constancia por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, El CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que COLJUEGOS transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de COLJUEGOS. Es prohibido para el CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de COLJUEGOS, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

El CONTRATISTA y COLJUEGOS se obligan a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales

se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y El CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete con COLJUEGOS a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que este llegue a emplear con la autorización de COLJUEGOS para realizar las actividades propias del presente contrato. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REAJUSTE: Coljuegos no reconocerá ningún reajuste sobre los costos o descuentos ofrecidos en la oferta, la cual hace parte integral de este contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos servicios que impliquen un aumento del valor del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por el Manual de Contratación de la Empresa, los principios de la contratación, y las normas administrativas, civiles y comerciales, que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, en el expediente del Proceso Contractual para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía en el mencionado expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual y lugar de ejecución del presente contrato la ciudad de Bogotá**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el certificado de personal, el certificado de experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TOTAL, ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia, se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, por las dos partes, en el expediente contractual

POR COLJUEGOS,

LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ
Vicepresidente de Operaciones
Ordenador del Gasto COLJUEGOS

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ANDRÉS CASTRO CIFUENTES
Representante Legal HACHI S.A.S.

REVISÓ: Gerardo Bernal Gamboa – Profesional Especializado 3 - VDO
ELABORÓ: Victoria Pastás – Profesional 1 VDO
EXPEDIENTE/CONTRATO: No. 20242000150500026E / N°. CTO 300 de 2024

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co